Expediente nº 2023-0065794

Área: Movilidad y Sostenibilidad

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Objeto: sevicios asociados al cumplimiento de las condiciones de seguridad del túnel de Karmelo Bernaola (Ibarrekolanda)

ELABORADO POR :

Jefe del servicio de sistemas de movilidad

SANTIAGO ORAA ZUBELDIA

Firmado digitalmente por SANTIAGO ORAA ZUBELDIA
Fecha: 2024.02.07 13:02:04 +01'00'

Con el visto bueno de :

El Director de Movilidad

IGNACIO ALDAY RUIZ - 16251016K

Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir en el contrato de servicios asociados al cumplimiento de las condiciones de seguridad del túnel Karmelo Bernaola (Ibarrekolanda) para el Ayuntamiento de Bilbao

Índice de Capítulos

CAPÍTULO 1. OBJETO Y ALCANCE DEL SERVICIO 1

Artículo 1. Objeto del Contrato 1

Artículo 2. Antecedentes 1

Artículo 3. Gestión del túnel 1

Artículo 4. Condiciones para dar inicio al contrato 2

CAPÍTULO 2. OBLIGACIONES RELATIVAS AL CONTRATO 3

Artículo 5. Seguimiento de la explotación 3

Artículo 6. Manuales de explotación 4

Artículo 7. Emergencias 4

Artículo 8. Simulacro 4

Artículo 9. Documentación 4

Artículo 10. Personal 5

Artículo 11. Seguimiento y control del servicio 6

Artículo 12. Confidencialidad, protección de datos personales y seguridad de la información 6

Artículo 13. Propiedad intelectual 7

ANEXO 1. CUADROS DE PRECIOS UNITARIOS 8

CAPÍTULO 1. OBJETO Y ALCANCE DEL SERVICIO

Artículo 1. Objeto del Contrato

1. Es objeto del presente contrato los servicios asociados al cumplimiento de las condiciones de seguridad del túnel Karmelo Bernaola (Ibarrekolanda) para el Ayuntamiento de Bilbao.

Artículo 2. Antecedentes

1. El 23 de noviembre de 2018, se firmó el Acta de Cesión al Ayuntamiento de Bilbao por la Diputación Foral de Bizkaia, de la titularidad de la carretera foral BI-604 (Bilbao- Asúa por Enekuri) del P.K. 2+740 al P.K. 3+510, 7 ramales y dos estructuras (el Túnel de Carmelo Bernaola y el Puente sobre la carretera BI-604 Conexión Arangoiti). Tras la citada cesión, en lo que se refiere al túnel, pasa a ser responsabilidad del Ayuntamiento la gestión, explotación conservación y mantenimiento ordinario del mismo. A pesar de esta cesión, la Diputación Foral de Bizkaia, a solicitud del Ayuntamiento de Bilbao ha mantenido y según acuerdo, la explotación del túnel de acuerdo a los requerimientos establecidos en el Decreto Foral 135/2006.
2. Pero en 2019 la Diputación Foral de Bizkaia comunicó al Ayuntamiento la necesidad de poner fin a esta situación debiendo asumir el Ayuntamiento de Bilbao estas funciones como propietario de la infraestructura.
3. Por la incorporación del Túnel Karmelo Bernaola como parte de la red vial municipal, el Ayuntamiento ha elaborado un marco regulatorio municipal para túneles viarios de aplicación para la gestión del túnel.
4. En aplicación del marco regulatorio y tomando como referencia la Directiva Europea de Seguridad en Túneles de Carretera así como otros marcos regulatorios similares, el Ayuntamiento de Bilbao se dota con el presente contrato de la figura de Responsable o Encargado de Seguridad, cuya función es la de supervisar todas las medidas preventivas y de salvaguardia, así como la coherencia de las mismas, a fin de garantizar la seguridad de los usuarios y del personal, asegurando la coordinación con los servicios de emergencia, y colaborando en la organización de los planes de actuación, participando en la formación del personal y organización de simulacros si se realizaran.

Artículo 3. Gestión del túnel

1. Actualmente las responsabilidades de gestión de túneles para el Ayuntamiento de Bilbao se limitan al Túnel Karmelo Bernaola.

2. La gestión del túnel se desarrolla parcialmente externalizada. El Ayuntamiento tiene incorporada la vigilancia y control del control en la Sala de Control de Tráfico municipal (Edificio San Agustín). Dado que el horario de servicio de la sala no es 24x7, el Ayuntamiento dispone de un contrato para la gestión del túnel fuera de horario de servicio de la sala y para el mantenimiento de los sistemas de seguridad y control.

Artículo 4. Condiciones para dar inicio al contrato

1. Se entiende que el presente contrato de servicios entrará en vigor a todos los efectos, al día siguiente a aquel en que se suscriba el acta de inicio. Esta acta, deberá firmarse en el plazo máximo de siete (7) días, contado a partir de la fecha en que se formalice el contrato administrativo correspondiente.
2. En este plazo, en cumplimiento de las obligaciones recogidas en los pliegos del presente contrato, la nueva Contratista es única responsable de disponer de la persona que desarrollará la función de Responsable de Seguridad.

CAPÍTULO 2. OBLIGACIONES RELATIVAS AL CONTRATO

Artículo 5. Seguimiento de la explotación

1. El seguimiento de la explotación incluirá:

   a. Coordinar todas las medidas preventivas y de salvaguardia, a fin de garantizar la seguridad de la infraestructura y sus instalaciones, la de los usuarios y la del personal que explota el túnel.
   b. Informar al explotador del túnel y al Ayuntamiento de Bilbao sobre la documentación de seguridad del túnel.
   c. Verificar la adecuación de las instalaciones de seguridad del túnel.
   d. Informar al Ayuntamiento de Bilbao y al explotador del túnel sobre posibles modificaciones de las instalaciones, así como sobre la actualización de la documentación de seguridad y en especial del manual de explotación.

2. Como resultado de este seguimiento, con la periodicidad que establezca el Ayuntamiento de Bilbao, se mantendrá una reunión con la empresa explotadora del túnel, de forma que se reciba toda la información necesaria para que la Contratista pueda redactar el **Informe de seguimiento** antes de cinco (5) días laborables tras la reunión mantenida. Dicho Informe incluirá:

   a. Ficha resumen del túnel actualizada.
   b. Relación de incidentes leves y una valoración de los mismos (propuesta de acciones correctoras en su caso).
   c. Relación de averías de equipamiento y acciones de mantenimiento preventivo y correctivo desarrolladas (tanto equipamiento como conservación).
   d. Cálculo del nivel de servicio del túnel.

3. En caso de incidente grave, la Contratista deberá elaborar un **Informe de Incidente Grave**. Para lo que deberá acudir al Centro de Control o túnel a realizar una toma de datos en 24 horas laborales desde que se resuelve el incidente y entregar al Ayuntamiento un borrador del Informe dentro de las 48h desde que se resuelve el incidente objeto del mismo. El aviso de la existencia de un incidente grave corresponderá a la Explotadora del Túnel. A estos efectos, se considerarán graves:

   a. Se haya producido un corte de tráfico completo de un sentido de circulación superior a 2 horas.
   b. Haya existido una víctima (mortal o herido) habiéndose requerido de la participación de servicios de salud.
   c. Se haya producido un incendio de cualquier tipo.
   d. Se haya producido un fallo general de la infraestructura o las instalaciones.

4. Los incidentes graves contarán con un informe específico en el que se recojan al menos los siguientes aspectos:

   a. Condiciones previas al incidente.
   b. Hechos sucedidos.
   c. Actuaciones explotador.
   d. Actuaciones Servicios Emergencia.
   e. Conclusiones y recomendaciones de mejora.

Artículo 6. Manuales de explotación

1. Si bien la contratista en ningún caso será responsable de la redacción del Manual de Explotación íntegramente o de alguno de los documentos que lo componen, en caso de modificación del mismo por parte del gestor/explotador del túnel, la Contratista sí será responsable de su revisión y validación.

Artículo 7. Emergencias

1. En caso de emergencia por catástrofe (inundaciones, incendios, accidentes de gravedad, colapso de estructuras, etc.), la Contratista, bajo indicación del RC, vendrá obligada a poner a disposición municipal al Responsable de Seguridad, a cualquier hora del día o de la noche y en el plazo máximo de tres horas.
2. Ejemplo de este tipo de situaciones será la activación del Plan de Emergencias Municipal.

Artículo 8. Simulacro

1. Colaborar con el Explotador en el desarrollo del simulacro cuya coordinación no es responsabilidad del adjudicatario del presente contrato.

Artículo 9. Documentación

1. El Ayuntamiento facilitará toda la documentación técnica que disponga de las instalaciones, equipos, módulos y elementos auxiliares, explotación y gestión del túnel.
2. Toda la documentación entregada deberá ser aprobada por el RC y estar redactada en cualquiera de los dos (2) idiomas oficiales de la CAPV. La documentación generada por la Contratista será propiedad del Ayuntamiento.
3. Toda la documentación que se genere con ocasión de la ejecución del contrato será propiedad exclusiva del Excmo. Ayuntamiento de Bilbao, quedando prohibida su utilización marginal o retirada por la Contratista, salvo que medie autorización escrita del RC.

Artículo 10. Personal

1. La Contratista dispondrá del personal necesario para satisfacer adecuadamente las exigencias del Contrato (y abonará sus retribuciones, incentivos y cargas sociales cumpliendo con la legislación vigente y los convenios que le afecten), siendo el Ayuntamiento totalmente ajeno a la relación contractual entre la empresa contratista y los trabajadores.

2. La adjudicataria deberá designar a una persona como jefe/a de proyecto que asumirá la interlocución con el/la responsable del contrato del Ayuntamiento de Bilbao y a quien corresponderá la dirección del contrato. Respecto al equipo de trabajo directamente asignado al proyecto también se tendrá en consideración lo siguiente:

   a. El perfil del equipo ofertado deberá mantenerse durante todo el periodo de ejecución del proyecto.
   b. Si la valoración de la calidad de los trabajos del equipo se considera inadecuada, se podrá solicitar la sustitución del equipo por parte de Ayuntamiento de Bilbao, con un preaviso de 15 días si existen razones justificadas que así lo aconsejen.
   c. Si la adjudicataria propusiera el cambio de alguno de los miembros del equipo de trabajo, se solicitará por escrito con 15 días de antelación exponiendo las razones para su aprobación por parte de Ayuntamiento de Bilbao.
   d. La adjudicataria habrá de prever la sustitución en caso de enfermedad, accidente o cualquier otra circunstancia imprevista.

3. El equipo de trabajo estará formado por un jefe de proyecto y un Responsable de Seguridad, siendo posible que ambos roles sean cubiertos por el mismo profesional si éste cuenta con experiencia en la gestión de proyectos y en la interlocución con la administración.

4. La personas propuestas para ambos perfiles (Responsable de Seguridad y jefe/a de proyect)o por parte de la Contratista deberá cumplir al menos las siguientes especificaciones:

   a. Ingeniero/a Superior (nivel MECES 3 o equivalente).
   b. Experiencia profesional de al menos cinco (5) años como Responsable o Encargado de Seguridad de túneles viarios en alguno de los territorios de la Unión Europea.

5. No podrán producirse demora en la realización de los servicios objeto del contrato por falta de disponibilidad del personal y o medios técnicos necesarios.

6. Los medios personales y materiales que se oferten formarán parte de la propuesta presentada por las licitadoras y, por lo tanto, del contrato que se firme con la adjudicataria. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la Contratista durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada al Ayuntamiento de Bilbao para su aprobación si procede.

7. El personal para la realización trabajos en la vía pública deberá ir correctamente documentado según identificación definida por el Ayuntamiento de Bilbao.

8. La Contratista será responsable de que el personal disponga de los EPIs (elementos de protección individual) necesarios según la normativa vigente para cada tipo de actividad, cumpliendo el Plan de Seguridad para los trabajos descritos. Así mismo, será responsabilidad de la Contratista proveer los medios de seguridad colectivos necesarios para la realización de los trabajos en aplicación de la normativa vigente.

Artículo 11. Seguimiento y control del servicio

1. Las facultades de Inspección y Control de la buena ejecución del servicio podrán ser ejercidas en todo momento por el Ayuntamiento de Bilbao o personal autorizado por éste.

Artículo 12. Confidencialidad, protección de datos personales y seguridad de la información

1. La Contratista se verá obligada a guardar las normas vigentes sobre Copyright, propiedad intelectual y documentación clasificada o de difusión restringida que, por necesidades del contrato, se vea obligado a manejar.
2. Todos los datos manejados por la empresa adjudicataria a causa de la prestación de los trabajos serán propiedad del Ayuntamiento de Bilbao, sin que la empresa adjudicataria pueda utilizarlos con un fin distinto al que figura en el contrato. La empresa adjudicataria quedará obligada al cumplimiento de la legislación vigente en relación a Protección de Datos de Carácter Personal.
3. De modo especial, la Contratista deberá cumplir con las siguientes premisas:
    a. Guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio, sin que pueda conservar copia o utilizarlos para cualquier finalidad, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente.
    b. Informar a sus empleados de que sólo pueden tratar la información del Ayuntamiento para cumplir los servicios objeto de este pliego y también de la obligación de no hacer públicos, ceder o enajenar cuantos datos conozcan.
    c. Incluir una cláusula de confidencialidad y secreto en los términos descritos, en los contratos laborales que suscriban las personas destinadas a la prestación del servicio objeto del presente pliego.
    d. Dado que durante la realización de los servicios, los empleados podrían tener acceso a la información del Ayuntamiento de Bilbao en sus locales y sistemas de información, la empresa adjudicataria, al igual que el personal, se someterán a los documentos de seguridad vigentes en la Administración para cada uno de los ficheros a los que tenga acceso, e igualmente a las especificaciones e instrucciones de los responsables de

seguridad en materia de protección de datos de cada uno de los agentes municipales afectados.

Artículo 13. Propiedad intelectual

1. La propiedad intelectual de todos los documentos y resultados de los trabajos realizados será del Ayuntamiento de Bilbao y quedará en poder de éste. Asimismo, sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación vigente en materia de propiedad intelectual y de protección jurídica de las instalaciones informáticas, la Contratista acepta expresamente que los derechos de explotación de las instalaciones informáticas, de los programas desarrollados y de la documentación generada al amparo del presente contrato corresponden únicamente al Ayuntamiento de Bilbao, con exclusividad y a todos los efectos.
2. Durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato, la Contratista se compromete, en todo momento, a facilitar a las personas designadas por el RC la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en que se desarrollan los trabajos, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizados para resolverlos.
3. Asimismo, la Contratista deberá proveer de la formación necesaria a los equipos técnicos y de gestión de BilbaoTIK en las aplicaciones software incluidas dentro del objeto del contrato, así como proceder a la transferencia de los conocimientos utilizados y necesarios para la implantación y evolución de los mismos. A este respecto, se elaborará el correspondiente plan de formación, incluyendo el material de formación necesario, así como una planificación de las sesiones a impartir para cada uno de los perfiles de las personas usuarias a los que va dirigida la formación

ANEXO 1. CUADROS DE PRECIOS UNITARIOS